

**DÑA. MARIA ESTELA COBO BERZOSA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA)**

CERTIFICO: Que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de agosto de 2024, se adoptó, entre otros el siguiente ACUERDO:

**4.LICITACIONES Y ADJUDICACIONES.**

**4.1. RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024 RELATIVO AL INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE.: 2023/1093.**

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de julio de 2024, relativo a la modificación de la duración del contrato basado, recogida en el punto 8 de los antecedentes del acuerdo nº 2 de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 15 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

1. *“Que, en un principio, desde esta Intervención se interpretó que el plazo de duración del contrato basado debe ser el mismo que el plazo de duración del Acuerdo Marco, finalizando este último el 8 de septiembre de 2025.*
2. *Una vez enviada la propuesta de adjudicación del contrato basado, con una duración hasta septiembre de 2025, se recibe un correo de la empresa adjudicataria, advirtiendo de que el plazo de duración del contrato basado es independiente al del Acuerdo Marco.*
3. *La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su artículo 219.3, recoge lo siguiente: “3. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.*

*Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.*

*La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:*

*En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.*

*En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.”*

4. *Por su parte, en el pliego de condiciones administrativas particulares, su punto 21.4. relativo al plazo de duración de los contratos basados, establece: “Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración mínima de doce (12) meses, pudiendo establecer un plazo inicial inferior siempre*

Firma 2 de 2  
Mª Estela Cobo Berzosa  
03/09/2024  
SECRETARIA

Firma 1 de 2  
Pedro Pérez Ferradas  
03/09/2024  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6106de425ce74768b86d9a297e2f2cce001

Url de validación <https://sede.marinadecudeyo.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*y cuando se cuente con la conformidad de la adjudicataria vía aclaración de ofertas. La duración máxima de los Contratos basados será de cuatro (4) años, incluyendo posibles prórrogas. Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios.”*

Por todo ello, y habida cuenta del error interpretativo suscitado con ocasión del inicio y finalización de la duración del contrato basado en un previo acuerdo marco siendo ésta independiente de la propia del acuerdo marco siempre que la adjudicación del contrato basado haya tenido lugar durante la vigencia de aquél, de conformidad con los artículos 219.3 LCSP y 21.4 del pliego rector del acuerdo marco, y aunque su apreciación conlleva una operación de calificación jurídica, seguida de una declaración, el acto administrativo no ha devenido aún firme y consentido al no haber transcurrido los plazos de impugnación, no procediendo, por tanto, el mecanismo de la revisión de oficio de actos administrativos firmes y consentidos. No existiendo, por otra parte, ningún tercero afectado salvo la empresa adjudicataria del lote 1 del acuerdo marco, la cual ha manifestado su conformidad a la adecuación del plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación según documentación obrante en el expediente.

De conformidad con lo expuesto, procede a adecuar la duración del contrato basado en el acuerdo marco conforme al punto 8 de los antecedentes, con este tenor literal: “- *Duración: Teniendo en cuenta que la duración máxima de los contratos basados será de cuatro años, incluyendo posibles prórrogas, el plazo comenzaría a contar desde la formalización del contrato a través de su firma, y finalizaría cuatro años después, prórrogas incluidas. Consultar Cláusula 21.4 del PCA.*”

En consideración con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus tres miembros asistentes, siendo cinco el número legal de miembros, ACUERDA:

**PRIMERO.** – Rectificar de oficio el punto 8 de los antecedentes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 2024, relativo a la duración del contrato basado, pasando a ser de cuatro años, a computar desde la formalización del contrato, finalizando cuatro años después, prórrogas incluidas.

**SEGUNDO.** – Notifíquese este acuerdo a la empresa adjudicataria con el régimen de recursos que proceda.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente certificación que visa el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

*Documento firmado electrónicamente,  
por D. Pedro Pérez Ferradas,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo  
y por Dª Mª Estela Cobo Berzosa,  
Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

*Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación  
en <https://sede.marinadecudeyo.com/validador>*

Firma 1 de 2  
Pedro Pérez Ferradas  
03/09/2024  
ALCALDE  
Firma 2 de 2  
Mª Estela Cobo Berzosa  
03/09/2024  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6106de425ce74768b86d9a297e2f2cce001

Url de validación <https://sede.marinadecudeyo.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

